



GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

El REY nuestro Señor continúa perfectamente en su convalecencia.

La REINA nuestra Señora y las augustas Infantas, igualmente que SS. AA. RR. los Serms. Sres. Infantes, siguen sin novedad en su importante salud.

Reales decretos.

Entre las medidas de reorganizacion y administracion militar decretadas en 1828, fue asunto de detenido examen la reforma de los premios de constancia hasta entonces señalados á las clases de tropa. Instituidos primitivamente los que correspondian á los 25 y 35 años de servicio, como un goce propio de la situacion de retiro, recibió despues su legislacion muchas alteraciones y frecuentes aclaraciones, ya optando al premio si era mayor que el haber de la plaza, ya acumulando ambos haberes, ora suprimiendo los premios ó sustituyéndolos por otras medidas, ora volviéndolos á establecer. El REY, mi muy caro Esposo, despues de haber oido al Consejo de Estado y á una junta especial de generales, y conformándose con ambos pareceres, tuvo á bien considerar como premios de activo servicio los de 15 y 20 años, tales como existian anteriormente, y refundir los demas en el sistema general de los retiros, volviendo así á los verdaderos principios del origen de la institucion en 4 de Octubre de 1766; y de aqui la necesidad de graduar los antiguos premios mayores, proporcionándolos en la escala de retiros con los de los empleos superiores. Mas con el designio de adecuar los estímulos convenientes segun los principios generales, supliendo y facilitando los ascensos de las clases de tropa, se dispusieron varias medidas que contienen los Reales decretos de 7 de Diciembre de 1829 y 14 de Mayo de 1831, y se idearon otras para establecer proporcionadas colocaciones de los sargentos y cabos primeros, fecundizando la carrera de sus ascensos. En medio de esto, fueron varias las exposiciones dirigidas al restablecimiento de los antiguos premios, ya con mas, ya con menos modificaciones; sobre lo cual, oido el Consejo supremo de la Guerra, consultó lo que tuvo por conveniente á fin de promover la permanencia de buenos sargentos y cabos en el servicio militar. Y deseando Yo que así se verifique, acordando á dichas clases especiales ventajas ademas de las que para todas las de tropa contiene mi Real decreto de 9 de Octubre último; en uso de las facultades que se ha dignado conferirme el REY mi muy caro y amado Esposo, y conforme en un todo con su paternal soberana voluntad, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablece para lo sucesivo en beneficio de las clases de sargentos y cabos primeros el premio de 90 rs. vn. mensuales, que corresponderá á los 25 años de servicio efectivo, sin incluir abonos extraordinarios ó de campaña, usando los cabos de la divisa de sargentos segundos.

Alcanza tambien este premio, en igual tiempo y circunstancias, á los cabos segundos de los cuerpos de artilleria é ingenieros por las especiales funciones que ocasiona el material de estas armas, usando asimismo de la divisa de sargentos segundos.

Art. 2.º Solo para los sargentos se restablece el premio de 112½ rs. vn. al mes con la graduacion de sargento primero, y el de 135 rs. mensuales con el grado de subteniente, que se adjudicarán, despues de haber obtenido el respectivo premio inmediato anterior, á los 30 y 35 años de servicio, contando en estos los abonos extraordinarios ó de campaña.

Art. 3.º Se requiere para optar á los premios mencionados en los artículos anteriores: 1.º Haber preferido el perpetuarse en la carrera militar, renunciando la facultad de dejar el servicio al haber concluido el tiempo de su obligacion ó el de su empeño: 2.º La aprobacion del comandante general de la Guardia Real, inspector ó director general respectivo, dada en consecuencia de las notas é informes del capitán y gefes correspondientes, que aseguren de la conveniencia, ó recomienden la utilidad de la permanencia del aspirante en el servicio activo.

Art. 4.º En consecuencia de lo que se dispone por los artículos anteriores, y de lo establecido por mi Real decreto de 9 de Octubre último, los goces mensuales á que por razon de premios menores y mayores optarán en lo sucesivo las clases de tropa, serán los siguientes:

Premios por años de servicio activo.

Clases.	A los 10 años.		A los 15 años.		A los 20 años.		A los 25 años.		A los 30 años.		A los 35 años.	
	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.
Sargentos perpetuados...	40	100	200	900	112½	135						
Cabos primeros perpetuados y cabos segundos de artilleria é ingenieros, tambien perpetuados...	40	100	200	900								
Sargentos y cabos no perpetuados, cabos segundos de infanteria y caballeria y soldados de todas armas.	40	100	200	300								

Art. 5.º Los sargentos y cabos primeros perpetuados, y tambien los cabos segundos perpetuados de artilleria é ingenieros que hubieren obtenido el premio de 90 rs. vn. al mes, si al retirarse del servicio contaren los cabos 10 años de efectivo servicio en su clase, ó en las de cabos segundo y primero, ó cinco años de ejercicio en su propia clase los que fuesen sargentos, conservarán el goce de dicho premio, el cual formará su sueldo de retiro. Y asimismo se retirarán con el premio de 112½ rs. los sargentos perpetuados que lo hubiesen alcanzado y obtuviesen retiro llevando cinco años de ejercicio en su clase.

Los que no hubiesen cumplido los expresados años de ejercicio en sus respectivas clases, no tendrán derecho á la mejora de retiros que este artículo y el siguiente establecen, y solo optarán á los que respectivamente fija el Real decreto de 3 de Junio de 1828.

Art. 6.º A los 35 años de servicio, de los cuales cuenten 5 en su empleo, optarán los sargentos perpetuados al menor retiro de los señalados á los subtenientes, que segun el reglamento vigente es el de 120 rs. al mes, ademas de la graduacion de subtenientes que obtuvieron.

Art. 7.º Respecto de todas las clases de tropa que se retirasen del servicio antes de haber cumplido los 25 años que se requieren para optar á sueldo de retiro, subsiste el orden establecido de conservar los premios de 15 y 20 años que hubiesen obtenido; y los individuos que en la sucesivo los consiguiesen, disfrutarán fuera del servicio los haberes mensuales de 10 y 20 rs. que á los indicados respectivos plazos estan ahora señalados, ademas del fuero criminal.

Art. 8.º A fin de recompensar y facilitar el orden regular de los ascensos, se destinan para sargentos, despues de 16 años de buenos y leales servicios, las colocaciones siguientes: Las de escribientes, oficiales de llaves, que tienen señaladas en las secretarías de las capitanías generales, segun su último reglamento, las plazas correspondientes en la compañía de Reales Guardias Alabarderos, todas las comisarías de entrada en los hospitales militares, y en el estado mayor de plazas las de capitanes de llaves, las ayudantías de última clase, segun el orden respectivo de las plazas, y otras de castillos.

Art. 9.º Serán aplicables los premios y ventajas, tales como se expresan en los artículos anteriores, á los que habiendo dejado el servicio en los últimos años, despues de haber sido sargentos ó cabos primeros en los cuerpos de las diferentes armas é institutos del ejército, solicitasen volver al servicio dentro de tres meses despues de publicado este mi Real decreto, y siempre que hubiesen merecido en los dichos cuerpos el concepto de sobresalientes por su conducta y aptitud. Los que se hallaren en este caso, y reuniesen aquellas circunstancias, dirigirán sus solicitudes al comandante general de la Guardia Real, inspector ó director general respectivo, quienes pronunciarán sobre su admision, despues de los informes convenientes tomados en los cuerpos donde hubiesen servido los pretendientes.

Art. 10. No obstante los buenos resultados del orden económico establecido en la Hacienda militar; queriendo dar un nuevo solemne testimonio de mi amor y cuidado por el bienestar de las tropas, sin ningun gravámen de los pueblos, ni aumento en el presupuesto general de la Corona; he venido en abrir un crédito especial á favor del presupuesto de Guerra, pagadero por el de la consignacion de la Real Casa, hasta la concurrencia de un millon anual de reales vellon, destinándolo á cubrir el incremento de gastos que produjere la aplicacion de este Real decreto.

Art. 11. Finalmente, Me reservo determinar sobre las mejoras que las circunstancias del Real erario permitan aplicar á los retiros de las clases de oficiales, y con presencia tambien de los ahorros que pudieren producir las extinciones progresivas en el título de los gastos temporales y amortizables del presupuesto del ministerio de vuestro cargo. Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano de S. M.—En Palacio á 13 de Noviembre de 1832.—A. D. Juan Antonio Monet.

Atendiendo al vasto cúmulo de negocios, que en virtud de mi Real decreto de 9 del presente deben correr á cargo del ministerio del Fomento general del Reino, cuyo desempeño interino he tenido á bien confiaros, y al considerable número de autoridades, establecimientos y cuerpos directivos con quienes ha de entenderse, teniendo asimismo presentes los alivios que para abreviar el despacho han sido constantemente dispensados por mis augustos Esposo y Abuelo, y por Mí misma, á los Secretarios de Estado y del Despacho de Guerra y Hacienda, cuyas atribuciones y dependencias han sido hasta el día las mas numerosas; usando de las facultades que me estan conferidas por el soberano decreto de 6 del mes anterior, he venido en concederos la gracia y facultad de que podais firmar con solo el apellido de Piedra todos los oficios, órdenes, cédulas, pasaportes y demas de esta clase que expidais para España é Indias, exceptuando los despachos ó títulos de nombramientos y documentos en que mi muy caro Esposo y Yo pongamos nuestra firma, y todos los demas casos en que se haya acostumbrado siempre usarla entera. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su inteligencia y gobierno.—Está ru-

edicado de la Real mano. — En Palacio á 16 de Noviembre de 1832. — A Don Victoriano de Encima y Piedra.

Real orden expedida en 12 de Setiembre último por el ministerio de Hacienda, la cual manda que continúe observándose el artículo 110 de la ley penal sobre contrabando que se cometa por individuos militares.

Habiendo dado cuenta al REY nuestro Señor del expediente instruido en el ministerio de mi cargo, sobre la necesidad de asegurar de un modo positivo é inalterable el ejercicio de la omnimoda privativa jurisdicción que corresponde á los juzgados de la Real Hacienda en el conocimiento de los delitos de fraude y de tocas las causas en que el fisco tenga interes, y de ratificar el justo desafuero que en materias de contrabando deben sufrir los militares, así como estan sujetas á él las demas personas y clases del Estado por privilegias que sean, sin exceptuar los eclesiásticos y los individuos de la casa Real, teniendo presente el REY nuestro Señor que en la ley penal de 3 de Mayo de 1830 sobre los delitos de fraude contra la Real Hacienda está perfectamente conciliada la jurisdicción especial y exclusiva de esta para entender en todos los procesos de semejante naturaleza con el decoro y atencion debidas á cada gerarquía, y deseando que de una vez se decida este interesante punto y se ponga término á las contiendas y competencias que diariamente se promueven sobre la extensión del fuero de guerra y marina, con motivo de las Reales órdenes de 19 de Marzo de 1828 y de 19 de Noviembre de 1830, expedidas por el ministerio de la Guerra, cuya observancia puede dar lugar á que al abrigo del fuero se haga el contrabando impunemente, dedicándose muchos escudados con él á ejercerlo con la mayor impudencia y desenfreno; tuvo á bien S. M. mandar, que uniéndose todos los antecedentes de la materia se pasasen al Sr. secretario interino del consejo de Estado, para que con asistencia, al menos, de los Sres. secretarios de Estado y del Despacho de la Guerra, de Marina y mia, y remitiendo los dos primeros al mismo todos los que hubiese en sus respectivos ministerios relativos al asunto, se tratase en el consejo y consultase este á su Real Persona lo que estimase conveniente sobre un punto de tanta gravedad y trascendencia, como se verificó en Real orden de 14 de Enero último. En su consecuencia el consejo, habiendo examinado detenidamente el asunto, y en vista de la conformidad de los predichos Sres. secretarios del Despacho, acordó proponer á S. M., como lo hizo en 12 de Julio último, que continúe en puntual observancia el artículo 110 de la ley penal de 3 de Mayo de 1830, que previene que "del reconocimiento que haya de practicarse en un establecimiento militar se dé previo conocimiento á la autoridad militar local, que en el acto y sin excusa alguna nomb. rá un oficial que asista al expresado acto, comunicando las órdenes necesarias para que no se embarce ni dilate, y que de no hacerlo se hará constar por diligencia fehaciente la negativa, y se dará cuenta á S. M. por medio del superintendente general de la Real Hacienda"; y que el artículo 181 de la misma ley que determina que "cuando en las sentencias que recaigan en las causas de fraude se hallen comprendidos con pena corporal grandes de España, ministros de los consejos, chancillerías ó audiencias, oficiales de las secretarías del Despacho, intendentes de provincia, ú otro magistrado civil de la misma categoría, algun oficial general de los ejércitos ó armada, coronel efectivo ó caballero de las órdenes, se consulte á la Real Persona antes de su publicacion por el superintendente general de la Real Hacienda, para que S. M. provea lo que sea de su Real agrado, en razon de la pena corporal aplicada al individuo perteneciente á alguna de estas clases, se haga extensivo á todos los oficiales de clase inferior á los que el mismo expresa. Y conformándose S. M. con el parecer de su consejo de Estado, se ha dignado resolver se lleve á efecto y observe puntualmente lo que propone. De Real orden &c.

Exposicion al REY nuestro Señor.

Cuando el deseado y feliz restablecimiento de V. M., despues de una enfermedad penosa que amenazaba la preciosa vida del mejor de los Reyes, llena del mas puro regocijo á todos vuestros fieles vasallos; los de la fidelísima ciudad de Ceuta abundan en estos mismos sentimientos, y su gobernador y ayuntamiento se complace en ser su órgano y elevar á los pies del trono esta nueva protesta de la mas sincera adhesión á la sagrada persona de V. M., de su augusta y amada Esposa la REINA nuestra Señora, y de las excelasas Princesas, fruto de este venturoso enlace, que aseguran la directa sucesion conforme á la ley vigente, y con ella la felicidad de esta vasta monarquía. Dignese V. M. escuchar benigno estos votos que humildemente tiene el honor de expresar á vuestros Reales pies el Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, al efecto comisionado, ya que merecimos al Ser Supremo el que nos concediese la dulce satisfaccion de ver prolongada vuestra interesante existencia, que rogamos conserve el Señor aun dilatados años para el consuelo de los españoles de todos hemisferios, que como Padre os aman, y como Soberano os obedecen con una lealtad nunca desmentida y acreditada en la defensa de este baluarte africano. Ceuta 3 de Noviembre de 1832. — Señor. — A. L. R. P. de V. M. — *Carlos Ulmann*, presidente. — *Josef Maria Joannis*, primer regidor. — *Joaquin de Santiago*, segundo regidor. — *Antonio Ferrer*, tercer regidor. — *Ramon Baro*, primer diputado. — *Juan Villaverde*, segundo diputado. — *Manuel de Vera*, síndico procurador general. — *Ramon Blanco de Cartagena*, secretario.

Exposiciones á la REINA nuestra Señora.

Señora: Enjugáronse nuestras lágrimas con el restablecimiento del REY nuestro Señor (Q. D. G.), vuestro augusto y amado Esposo, despues de vivos pesares y tristes aflicciones causados por la aguda enfermedad que hizo temer la pérdida del mejor de los Soberanos: despues de Dios Omnipotente debemos todos sus fieles vasallos el logro de tan deseado bien al tierno cuan constante cuidado de V. M.: y reconociéndolo con el mas sincero agradecimiento, admiramos á la par vuestro talento y acierto en la interina direccion de la nave del Estado, por los benéficos decretos que han hecho memorable vuestro nombre, y consolado á una multitud de desgraciados que gemian por sus pasados extravíos bajo el imperio de la ley, y se ven restituidos ahora al seno de sus familias. El gobernador y ayuntamiento de esta fidelísima ciudad de Ceuta tienen el honor de manifestar á los pies de V. M. por medio de vuestro secretario de Estado y del despacho de la Guerra el homenaje de su profundo

respeto, y de la sincera adhesión á su excelso Monarca y á su legítima dinastía asegurada por vigente ley: dignese V. M. admitir benignamente esta nueva seguridad de esta porcion de sus leales súbditos del suelo africano, que aman á V. M. como á madre bienhechora, y no cesan de rogar al Altísimo por la prosperidad y duracion de vuestra interesante vida. Ceuta 3 de Noviembre de 1832. — Señora. — A. L. R. P. de V. M. — *Carlos Ulmann*, presidente. — *Josef Maria Joannis*, primer regidor. — *Joaquin de Santiago*, segundo regidor. — *Antonio Ferrer*, tercer regidor. — *Ramon Baro*, primer diputado. — *Juan Villaverde*, segundo diputado. — *Manuel de Vera*, síndico procurador general. — *Roman Blanco de Cartagena*, secretario.

Señora: El regimiento caballería de la Albuhera, 5.º de ligeros, que la bondad del REY mi Señor puso á mi cargo, lo ví penetrado del mayor dolor durante la crisis de la enfermedad de S. M.: y así como en aquellas críticas circunstancias se patentizaba lo acerbo de su afliccion por el peligro de tan preciosa vida, en el día no puede ocultar el gozo que rodea á todos sus individuos por el restablecimiento que la divina Providencia ha dispensado á la importante vida de S. M. Este cuerpo, que desde su creacion ha manifestado, en cuantas ocasiones le han ocurrido, su amor y adhesión á sus Soberanos, permanece y continuará constantemente decidido á sostener sus legítimos derechos y los de su augusta dinastía. El que suscribe, Señora, tiene la mayor satisfaccion en ser el órgano para elevar á los pies del trono esta felicitacion, emanada de los sinceros sentimientos de lealtad que animan á todos los individuos de este regimiento, los que esperan de la Real clemencia de V. M. se dignará acogerla con su acostumbrada benevolencia. Diosa nuestro Señor guarde la importante vida de VV. MM. dilatados y felices años para bien de sus vasallos. Búrgos 5 de Noviembre de 1832. — Señora. — A. L. R. P. de V. M. — *Francisco Alameda*.

Si la penosa enfermedad del Monarca de las Españas, vuestro augusto Esposo, ha contristado á todo buen español: el feliz recobro de su salud, y la digna confianza que en V. M. ha depositado, lo llena de júbilo y placer. La tropa de mi mando se halla adornada de los mas leales sentimientos, y la denominacion del cuerpo que compone, es la prueba mas irrefragable de esta verdad. Por leales merecieron su destino; leal ha sido siempre su comportamiento, y como leales estan siempre esperando órdenes de V. M. para la defensa del trono de S. Fernando, que dignamente ocupa el Séptimo de este nombre, de V. M., Señora, y de vuestra augusta Progenie. No dudo que estos mismos serán los sentimientos que poseen los gefes militares de esta plaza, y que tal vez se habrán ya apresurado á elevar á los pies del trono; pero de cualquiera manera que sea, los estímulos de mi conciencia, y las reiteradas invitaciones de mis súbditos, me impelen á desplegar tan letárgico silencio. Dios nuestro Señor guarde dilatados años las soberanas vidas de VV. MM. é ilustradas Infantas. Alcántara 5 de Noviembre de 1832. — Señora. — A. L. R. P. de V. M. — El capitán comandante de la compañía de veteranos de Alcántara, por sí, y á nombre de la tropa de su mando. — *Joaquin Ramos*.

Señora: El segundo cabo de la provincia de Castilla la Vieja, puesto á los Reales pies de V. M., tiene el honor de felicitarla con todas las veras de su corazon por el tan deseado restablecimiento de la importante salud de nuestro amado Soberano; asegurando á V. M. que así él como toda su familia han estado poseídos del mayor dolor en aquellos días aciagos en que la vida de S. M. estuvo en peligro, y que han pedido á Dios por la conservacion de ella para bien de la monarquía; siendo inexplicable el júbilo que les causó el saber que S. M. estaba ya fuera de peligro, y que iba en aumento su mejoría. Asimismo felicita á V. M. por la acertada determinacion del REY nuestro Señor de haber puesto al cargo de V. M. el gobierno de la monarquía durante su enfermedad; pues vemos que V. M. con su prudencia y sabiduría, y animada de su mucho amor á sus fieles vasallos, dicta las providencias mas justas, acertadas y dirigidas todas al bien y felicidad de los que tenemos la dicha de tener una REINA tan digna de serlo por las eminentes prendas que adornan á V. M., cuya importante vida, así como la del REY nuestro Señor y augusta Descendencia pide al Todopoderoso conserve dilatados años para nuestro consuelo y felicidad. Valladolid 7 de Noviembre de 1832. — Señora. — A. L. R. P. de V. M. — *El conde de Ibragh*.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

AUSTRIA.

Viena 27 de Octubre.

Antes de ayer llegó á esta capital S. M. el Emperador. Inmediatamente dió audiencia á diferentes personas, visitó las últimas obras que se han hecho cerca de Stubenther, y en seguida se volvió á Schoenbrun; en donde permanecerá la corte hasta fin del mes.

Las noticias de la Turquía son bastante satisfactorias. La llegada del gran visir á la capital ha disminuido mucho el desaliento general, pues todas las clases han puesto toda su confianza en este hombre verdaderamente singular, á quien aman extraordinariamente sus soldados. Las cartas de Monastir le pintan como á un hombre de unos 45 años, valiente hasta la temeridad; resuelto y muy perspicaz: que pasa la mayor parte del tiempo en medio de sus compañeros de armas, entre quienes reparte cuanto tiene, de modo que si de repente perdiese el sueldo de sus destinos se vería el mas pobre y miserable de la Turquía: solo duerme cuatro horas, pues todo lo demas del día lo tiene dedicado para el desempeño de las funciones de sus destinos. En una palabra, para juzgar de su pericia militar basta recordar que con 79 hombres derrotó al bajá de Scútari que tenia 409.

S. M. el Emperador ha expedido con fecha 24 del que rige una Real orden, en virtud de la cual se convoca la Dieta del reino de Hungría y de los países que le estan reunidos para el 16 de Diciembre próximo en la ciudad libre de Presbourg. El Emperador y el Rey abrirán la sesion en persona, como lo hubieran verificado el año pasado sino por el cólera-morbo que afligía entonces todo el país. (G. de Augsburgo.)

ALEMANIA.

Orillas del Rhin 22 de Octubre.

Se ha creído por algun tiempo que iban á suspenderse los armamentos, y aun á retirarse las tropas de Prusia; pero en la realidad el ministerio de la Guerra no ha hecho mas que cambiar los acuartelamientos de los regimientos. Por el resumen siguiente se verá exactamente la distribucion de las tropas en las provincias del Rhin.

1.º Infantería.

	Nombres.
Los regimientos 13 y 15.....	6000
16 y 17.....	5500
25 y 28.....	5500
29 y 30.....	6500

A esto deben añadirse las reservas de los regimientos 19, 35, 36, 27 y 40, que á dos batallones cada una componen la fuerza de..... 12000
Ademas dos batallones de cazadores y una division de gastadores..... 1600

2.º Caballería.

Los regimientos 4.º de coraceros y 11 de Húsares.....	1200
El 8.º de húsares y 5.º de hulanos.....	1200
El 4.º de dragones y 7.º de hulanos.....	1400
El 9.º de húsares y 8.º de hulanos.....	1200

3.º Artillería.

La 7.ª y 8.ª brigada con sus respectivos trenes..... 3000

4.º

Seis compañías en depósito para la guarnicion de las fortalezas, cuya fuerza podrá ascender á..... 1500
Total de las tropas de línea..... 45900

A cada cuerpo de ejército deben unirse 6 batallones de landwehr (milicias) cuyo estado mayor reside en los diversos distritos de regencia, y que pueden en 3 dias ponerse en movimiento. Cada batallon equivale por su fuerza numerica á un regimiento ordinario, y por este cálculo los 6 batallones componen el número de..... 24000
Caballería de dicha milicia, y 6 escuadrones de hulanos..... 2400

Total.....

26400
En fin, el total de todas las tropas disponibles que en el dia se hallan en la provincia del Rhin asciende á..... 72300

Todas estas fuerzas estan ya situadas en las fronteras y cercanias de la Francia y de la Bélgica, y en las ciudades de Sarrelouis, Tréveris, Coblentza, Colonia, Pusseldorf, Juliers, Aix-la-Chapelle y Wesel. Se han tomado tambien disposiciones para que los regimientos que se hallan entre el Oder y el Weser puedan en muy pocos dias llegar sobre el Rhin, á fin de poder seguir de cerca, en caso de una intervencion con respecto á la Bélgica, los cuerpos de ejército 7.º y 8.º. Hasta ahora no se han recibido órdenes que puedan anunciar se realice este proyecto; pero no se extrañará que llegue muy pronto el estado mayor; y los oficiales, que nada mas desean que sus ascensos, estan impacientes porque las órdenes lleguen lo mas pronto posible. (La Union helga.)

Francfort 29 de Octubre.

El conde Pozzo di Borgo, embajador de Rusia en Paris, llegó á Stuttgart el 23, y volvió á salir el 26.

En el periódico popular de Baviera se publica el artículo siguiente bajo la fecha de Munich:

«La diputacion griega fue recibida en audiencia el 15, y en ella prestó el juramento de fidelidad á Othon I. Todos dirigian sus miradas á Miaulis. Este héroe del mar estaba vestido de negro, color propio del traje de los almirantes griegos: sus compañeros Botzaris &c. llevaban el traje de su pais, y en la cintura pistolas y puñal. Pero lo que mas chocaba en toda esta pompa era su fisonomia y sus miradas. En el acto de prestar el juramento estaban encendidas dos velas, y los diputados pusieron dos dedos de su mano derecha sobre las santas Escrituras, que sucesivamente se les fue presentando. El Rey no pudo ocultar la emocion que le causaba aquella escena, y la Reina no pudo menos de derramar muchas lágrimas. El conde de Armanberg, presidente de la regencia, estaba muy serio y melancólico.»

PAISES-BAJOS.

Amsterdam 2 de Noviembre.

Despues de hablar una carta del 30 de Octubre del estado sanitario del ejército en el Brabante septentrional, añade que se habian hecho pruebas con el telégrafo de las dos brigadas de nuestra division: que á las diez se habia comenzado á hacer las señales, y que en menos de 2 minutos se recibieron noticias de 6 leguas de distancia. Estos telégrafos colocados en torres, pueden dar en menos de un minuto noticia de todos los movimientos de los enemigos.

El Rotterdamseh Nieuwsblad contiene un artículo bastante extenso, en el cual se trata de demostrar que reflexionando sobre la marcha que siguen los sucesos de dos años á esta parte, debia concluirse, que la guerra con que Holanda está amenazada, la es mas ventajosa que el que se prolongue por mas tiempo el estado actual de las cosas. El escritor prueba que la Holanda ha sido engañada constantemente en las negociaciones: que cada concesion que ha hecho no ha tenido otro resultado que el exigirle otras; y que el único medio de salir netamente de su situación, es el dejar que se realicen las amenazas que se la hacen. El discurso del Rey á los Estados generales, y la contestacion de esta asamblea, dan margen para esperar todo de una nacion capaz de semejante language. Por otra parte parece cierto que las Potencias del Norte no sufrirán que entren los franceses en Bélgica, ni que esta entrada sea la señal de una guerra general.

INGLATERRA.

Londres 2 de Noviembre.

Fondos públicos. Tres por 100 consolidados á 84½.

La marina holandesa consiste en el dia en 9 navios de línea, 23 fragatas,

17 corbetas, 16 bergantines, 2 buques de vapor y 70 chalupas cañoneras que montan todos 1218 piezas de cañon y 8335 marineros.

El lord canciller continúa enfermo, y atacado de una engina: motivo muy suficiente para que en algunos dias no pueda ocuparse en los negocios.

FRANCIA.

Marsella 3 de Noviembre.

Escriben de Arlés con fecha del 2 del corriente lo que sigue:

El 29 de Octubre tuvimos 5 nuevos casos del cólera y un muerto. El 30 hubo asimismo otros 5 casos y 2 muertos; el 31 enfermaron otras 5 personas, y murieron 2. El dia 1.º del corriente fue mas alarmante, pues enfermaron 6 personas y fallecieron 4. Se atribuye este aumento rápido de mortandad al tiempo lluvioso que hace unos dias reina; pero esto es á la verdad una ilusion. El cólera no conoce las diferencias ni alternativas de la temperatura: ha hecho estragos en los climas helados de la Rusia, como en los de la zona tórrida, y en los áridos y abrasadores arenales de la Arabia, como en los nebulosos y encharcados terrenos de la Inglaterra, Escocia y Alemania. Sin embargo, es facil concebir que en esta enfermedad, asi como en cualquiera otra, puede producir muchas veces consecuencias funestas para los enfermos una repentina variacion de la temperatura. (G. del Mediodía.)

Paris 7 de Noviembre.

Bolsa de ayer. Cinco por 100 consolidados 96 fr. 80 c. Empréstito Real de España 78½. Renta perpetua de id. 56½.

Lord Lansdowne, que hace ocho dias llegó á esta capital con una comision importante, no ha vuelto á salir para Londres como se dijo lo haria, y esta detencion descubre una de las complicaciones que á cada paso nacen en el negocio de Bélgica.

Su señoría, cuyo viage ha dado margen casi á tantas conjeturas como el de lord Durham, no habia venido, como lo insinuaban los periódicos ministeriales, para ponerse de acuerdo con el gabinete del Palais-Royal, acerca de la ejecucion de las medidas coactivas que se deben emplear contra Holanda: como que se podia hacer por los medios ordinarios de comunicacion.

Su señoría ha debido declarar que en caso que la fuerza inglesa coopere, el ministerio Grey caia inevitablemente al cabo de un mes, y que tambien caerá caso de que toda la demostracion de Francia pase de una expedicion naval.

Ha ocurrido despues que los tres plenipotenciarios se han retirado de la Conferencia, y este incidente ha hecho que las observaciones de lord Lansdowne sean mas enérgicas, y mayor la perplejidad del gabinete de Palais-Royal. El efecto de estas observaciones ha sido tanto mayor cuanto el noble lord es del justo medio.

Los periódicos ingleses recibidos hoy anuncian la continuacion de los preparativos de guerra y la salida de las escuadras combinadas para las Dunas. El domingo á medio dia se embarcó sir Pulteney Malcolm, y el almirante frances lo saludó. A las dos de la tarde dieron la vela ambas escuadras con direccion á las Dunas, adonde han debido llegar el lunes por la mañana. El Larne de 18 cañones es el único buque que ha quedado en Spithead. El Revenge, navio de 80, acaba de llegar del Tajo. La tripulacion del Sparadate ha pasado todo el dia de hoy en pintarlo, y se creia que el martes por la mañana podria salir del puerto en union con el Conway y el Volage.

Un oficial de marina, de cuya carta se extractan las antecedentes noticias, recuerda los peligros materiales que ofrece esta expedicion, concluyendo la carta en los términos siguientes:

«Sostengo todavia que es una insignis locura enviar escuadras en esta estacion al mar del Norte. Creo que aun no se habrá olvidado la funesta catástrofe que sufrieron nuestros buques por haberlos detenido algunas semanas mas de lo que se debia en el mar Báltico. El Real Jorge de 120 cañones, el Héroe y la Defensa de 74 con otros buques de menos porte se perdieron con casi todas sus tripulaciones en su regreso á Inglaterra. Por aquel mismo tiempo se perdieron á vista del Texel la fragata Manilla y el Greshopper de 18 cañones. Estas desgracias ocurrieron en tiempo de guerra, estando nuestros marineros mucho mas acostumbrados á luchar con los temporales; por lo que temo que si la escuadra intenta sostener durante el invierno un bloqueo en el mar del Norte, hemos de sentir que se hayan mandado á dichas aguas en estacion tan cruda buques de tanto porte. Siempre que una escuadra nuestra ha ido al mar del Norte, cada buque ha llevado dos pilotos acostumbrados á navegar por aquellas costas, manteniéndose constantemente uno de ellos en el puente de dia y de noche y sin dejar de sondar, único modo de asegurarse de la direccion del buque por consecuencia de la incertidumbre de las mareas. Dudo que en el dia se puedan encontrar pilotos capaces de hacer esta clase de servicio. Una dilatada experiencia era la que habia dado á los antiguos el conocimiento que poseian y que habian adquirido en el comercio de contrabando que hacian entre Deal, Douwres y Flesinga; pero desde que se hizo la paz ha caido tanto esta clase de comercio, que no tenemos ningun auxilio que esperar por esta parte. Los holandeses saben muy bien que tienen unos poderosos auxiliares en el invierno que se acerca, y en los numerosos bancos de arena que se hallan en sus costas y á muchas millas de distancia de ellas. El que da estos pormenores es un marino antiguo, que durante muchos años ha estado cruzando en estas mismas costas esperando que saliese la bandera tricolor; entonces no se atrevia á verificarlo para atacarnos, aunque hubo ocasiones que eran tres contra uno; y hoy... cuánto ha cambiado el tiempo! Mas de 600 años hace que no ha fundeado en Spithead ninguna escuadra francesa como aliada de Inglaterra; y la última vez que se verificó, era bajo el reinado del Rey Juan.» (Cos.)

Ha llegado á esta corte Mr. Pozzo-di-Borgo.

El 26 del pasado llegó á Praga el Rey Carlos x; y en el mismo dia lo verificó el duque de Fitz-James, quien comió con S. M.

El empréstito últimamente abierto en Holanda se ha llenado en solos tres dias.

En un periódico de la tarde se anuncia que las cartas del Haya del 3 aseguraban que se habia resuelto hacer un alistamiento en masa de todos los hombres capaces de tomar las armas desde la edad de 16 años hasta la de 50. (Id.)

El Correo frances contiene el siguiente artículo, en el que demuestra que

las operaciones de la Holanda ocasionarán precisamente un cambio en el plan de campaña.

«Un incidente bastante grave viene ahora á complicar la cuestion. El general Chassé ha notificado al gobierno de Amberes que al momento que se presente la bandera francesa abrasaría la ciudad. No solo pues sería esto la destrucción de una de las primeras ciudades comerciantes de la Europa, y de lo que podrian algun dia los belgas hacer responsables á los franceses, y al mismo tiempo una catástrofe horrorosa y digna de los tiempos calamitosos en que nos hallamos; sino la resolucion bien tomada por parte de Guillermo de no negociar, de llevarlo todo al extremo, de hacer y de recibir como lo deciamos antes de ayer todo el daño que la guerra puede acarrear y ocasionar.

«Si Chassé dispara contra Amberes al acercarse las tropas francesas, con mas razon Guillermo no dejará de atacar á los belgas, y de intentar algun golpe atrevido antes que el ejército frances se presente en la línea. De consiguiente no se trata ya de que marche directamente este ejército sobre Amberes, ni de que se concentre dentro del radio de esta plaza, sino de ir adonde los belgas tengan necesidad de ser sostenidos. Seria pues absurdo suponer que se hubiesen limitado rigorosamente á sitiarse la ciudadela cuando los flancos ó la retaguardia del ejército pudiera ser amenazada por los movimientos de los holandeses: así pues no debe ya pensarse en un sitio, sino en una campaña.

«De este modo se hallaba trastornado completamente el programa de las hostilidades aprobado en la Conferencia, ó mas bien entre Francia y la Inglaterra, que es probablemente lo que Guillermo ha calculado muy bien.» (Cof.)
Se lee en un documento público del Parlamento ingles, que en 1814 se contaban en los diversos gobiernos de la India inglesa 10 periódicos en ingles; á saber, 1 en Bengala, 5 en el fuerte de S. Jorge, y 4 en Bombay. En 1820 habia ya 17 periódicos en lengua inglesa, y 2 en indiana, distribuidos de la manera siguiente: 6 en Bengala, 7 en S. Jorge, 6 en Bombay, y de estos 2 en la lengua del pais. En 1830 ascendia en estas posesiones el número de periódicos á 51 en ingles, y á 12 en el idioma del pais: 31 de los primeros, y 8 de los últimos se publicaban en Bengala, en S. Jorge 8, y en Bombay 12 en ingles y 4 en lengua indiana. En Bengala habia en esta época 6 imprentas, en S. Jorge 2, y 8 en Bombay. (M. de las C.)

Hemos visto cartas de Alejandria, que con fecha 1.º de Setiembre dicen que el virrey pensaba hacer un viage á sus nuevas posesiones de Siria, con ánimo de reconocer unas minas de oro, de hierro y de ulla que hay en los montes del Líbano, y ver si le conviene laborearlas. Los principes de la montaña tuvieron noticia de estas minas, y no las laborearon por temor de los turcos: el bajá de Acre supo tambien que existian, mas no teniendo medios para apoderarse de ellas, lo participó por escrito muchos años há á Mehemed-Alí, aunque en el día parece haberlo olvidado, pues al hablarle Mehemed de este asunto se ha hecho el desentendido, tanto que ha sido preciso presentarle la propia carta. Como los pueblos de la montaña estan en buena armonía con los egipcios, no hay obstáculo ninguno para sacar partido de dichas minas; con todo, el viage del virrey no se verificará hasta que la escuadra otomana quede destruida ó se retire á Constantinopla.

El día 25 de Agosto debió empezar á bajar el Nilo el buque que trae el obelisco de Luxor, pero en Alejandria no lo esperaban hasta principio de Octubre: entonces ya estará muy adelantada la estacion para que pueda salir al mar un buque tan endeble y tan poco á propósito para navegar en tiempo borrascoso. (Cof.)

Noticia estadística de Canadá.

La poblacion total de Canadá, de Montreal, de Quebec, de los tres Rios y de Gaspé, incluso el nuevo distrito de Buenaventura, asciende á 494,578 almas. En todos estos distritos hay 1.002,198 aranzadas de tierra de labor y 1.944,387 aranzadas de prados y pastos. Por un término medio tomado en tres años, el Canadá produce anualmente 2.391,240 fanegas de trigo; 2.541,529 de avena; 363,117 de cebada; 823,318 de garbanzos; 6.795,310 de patatas; 1.228,067 toesas de heno; 145,964 quintales de manteca y 11,729 quintales de lino.

Hay en dichos distritos 140,432 caballos; 145,012 bueyes; 260,015 vacas; 829,122 carneros y 241,835 cerdos. La economía doméstica aumenta con rapidez en esta provincia, pues en el año último se han fabricado en ella 79,348 varas de tela; 404,120 id. de franela y 1.080,000 de varas de diversas telas; en la colonia hay 13,243 telares.

El movimiento de las embarcaciones que navegan en el canal de Lachuie ha sido 2111 de subida y 2005 de bajada, pagando entre todos 6632 libras esterlinas de derecho.

Una compañía que dispone de un capital de 5000 libras esterlinas ha formado el proyecto de establecer medios para la comunicacion interior y facilitar relaciones con Inglaterra.

En el mismo año de 1831 se han exportado de Canadá 1.321,220 fanegas de cebada, 72,191 barricas de harina y 30,387 toneles de potasa. (M. de C.)

PORTUGAL.

Lisboa 9. de Noviembre.

El gobierno ha recibido noticias de la ciudad de Braga con fecha 4 del que rige, por las cuales se sabe que S. M. y las Sermas. Infantas gozan de la mas completa salud. El día 2 del mismo besaron las Reales manos mas de 1000 personas: tal ha sido el increíble entusiasmo de dicha ciudad al gozar de la presencia de su Soberano. Todos los días se presentan de 7 á 80 personas delante del palacio para saludar á gritos y con mil vivas á su augusto Rey y Señor. El día 3 fue S. M. al Buen Jesus del Monte, é iban acompañándole mas de 120 personas: la concurrencia de pueblo, los fuegos de artificio, los repetidos y continuados vivas, presentaban á la verdad el triunfo mas completo de fidelidad y de entusiasmo.

El día 4 visitó S. M. los hospitales de Pópulo y S. Márcos, dando á los enfermos militares que en ellos hay las pruebas mas terminantes de la bondad y afabilidad que caracteriza á nuestro buen Soberano.

En fin el día 6 permanecian S. M. y las Sermas. Sras. Infantas en la misma ciudad de Braga, disfrutando de la mejor salud. (G. de Lisboa.)

ESPAÑA.

Madrid 16 de Noviembre.

En la Gaceta extraordinaria de ayer debe leerse deprecaciones donde dice imprecaciones.

BOLSA DE COMERCIO.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.	Al contado.	A	A	Observac.
Inscrip. sobre el gran libro al 5 p. 100.....				
Dichas id. al 4 por 100.	37			
Tit. al port. de 5 p. 100.				
Id. id. de 4 por 100....				
Vales consolidados.....				
Id. no consolidados.....				
Deuda neg. del 5 p. 100 á papel.....	12½			
Id. sin interes.....	5½			
Acciones del banco español.....				

CAMBIOS.

Amsterdan, oo.	Paris 15-19 á 16.	Cádiz ½ á ¾ d.	Sevilla ½ á ¾ d.
Bayona, oo.	Alicante á corto plazo 20 d.	Coruña ½ id.	Valencia par á ½ id.
Burdeos, oo.	Barcelona á pesos fs. ¼ á ½ b.	Granada ½ á ¾ id.	Zaragoza ½ á ¾ id.
Hamburgo, oo.		Málaga par á ½ id.	Descuento de letras á 4 p. 100 al año.
Londres á 90 días 36½ á 37.	Bilbao ½ id.	Santander ½ á ¾ b.	
		Santiago ½ d.	

ANUNCIOS.

Los suscriptores al *Diccionario geográfico universal* pasarán á la librería de Razola á recoger el cuaderno n.º 15, tomo 6.º, y adelantar el importe del siguiente. Continúa la suscripción.

Los suscriptores al *Diccionario biográfico de hombres célebres* acudirán á recoger la entrega 2.ª del tomo 7.º, y la entrega 13 de láminas á las librerías de Cuesta y Perez, y en las provincias donde se hubieren suscrito; en los mismos sitios sigue abierta la suscripción.

Compendio de artes y ciencias, traducido del que se enseña en las academias y escuelas públicas de Inglaterra, y acomodado por preguntas y respuestas á los principios de nuestra sagrada religion para la direccion de la juventud española, por D. Juan Francisco Siferiz. El traductor ha aumentado esta obra con varios diálogos entre dos niños, y al fin del libro otros varios sobre la religion, matemáticas, música, jurisprudencia y geografía entre un maestro y dos discípulos. Coasta de un tomo en 8.º á 10 rs. en rústica y 12 en pasta; y se vende en las librerías de Cuesta, Rodriguez y Razola en esta corte.

Manual de anatomía descriptiva, ó sea sucinta descripcion de los órganos del hombre, escrito por A. L. J. Bayle y traducido al castellano. Consta de dos tomos en 8.º, á 24 rs. en rústica y 28 en pasta; se vende en la librería de la viuda de Cruz; en Cádiz, Hortal y compañía; Barcelona en la de Piferrer; en las provincias 2 rs. mas por razon de porte.

Licito recreo casero, ó coleccion de 50 juegos, conocidos comunmente con el nombre de juegos de prendas, y 50 cuentos y dichos graciosos. Entrenamientos para pasar divertidas las largas noches del invierno: un tomo en 8.º á 7 rs. en rústica. Se hallará en la librería de la viuda de Cruz.

Viages de Almuza por la isla de la verdad, novela traducida del frances. En esta novela alegórica, y de una moral pura é instructiva, se da á conocer el corazon humano en todas las situaciones de la vida, y en todas las clases de individuos que forman la sociedad: un tomo en 8.º á 8 rs. en rústica y 10 en pasta. Se hallará en las librerías siguientes: Madrid, viuda de Cruz, en Barcelona, Piferrer; Cádiz, Hortal y compañía; Sevilla, Hidalgo; Santiago, Rey Romero; en las provincias un real mas por razon de porte.

El tomo 3.º de la nueva edicion del ingeniero hidalgo D. Quijote de la Mancha que se está imprimiendo en 4 tomos en 12.º mayor con 48 estampas grabadas por los mejores profesores. Se halla ya de venta en la imprenta y almacén de libros que fue de Fuentesobre, á 20 rs. en pasta: el tomo 4.º se entregará a la mayor brevedad.

Instruccion para el uso y conservacion de las armas, sacadas del cuaderno que el año 1823 fue distribuido de orden del Rey á los sergentes y cabos del ejército frances, por el teniente de Infantería, alfez del tercer regimiento de granaderos de la Guardia Real. D. J. G. de B. y S., y circulada de orden del Rey nuestro Señor á todas las armas de su ejército, nueva edicion. Un tomo en 16.º, que se vende en Madrid en la librería que fue de Baylo, á 3½ rs., y á los que tomen por mayor para los cuerpos militares á 3 rs. cada ejemplar.

Promptuarium in quo praecepta et selectiora institutionum philosophicarum continentur: ordinatum, atque dispositum á Laurentio Arrazola hujus facult. profes. in Regia Universit. Vallisolet in suor. discipulorum obsequium et usum. Dos tomos en 8.º á 20 rs. Se vende en Madrid en la librería de Sojo, y en las provincias en los puntos donde hay universidades.

Se halla vacante la plaza de médico de la villa de Espinosa de los Monteros, provincia de Búrgos: su dotacion anual es de 5500 rs. que se pagan en tres tercios iguales por el procurador síndico, de los fondos comunes: y la poblacion asciende á 520 vecinos. Los pretendientes dirigrán sus solicitudes á la secretaria del ayuntamiento de la referida villa dentro del término de un mes; para cuya vacante serán atendidos los que reunan las dos facultades de medicina y cirugía.

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano de la villa de Valdepeñas de Jaen, con la dotacion de 2500 rs. que se pagan de Propios: el vecindario es de 10 vecinos con quienes se iguala, teniendo estos ademas la gracia de S. M. para repartirse 8500 rs. mas, si el médico les agrada.

En la rifa de alhajas á dos premios, á beneficio del hospital general de Zaragoza, ha cabido la suerte del primer premio al núm. 8654; y del segundo al 39,317. El apoderado del referido hospital D. Josef Maria Pantoja, está encargado de verificar las respectivas entregas en el mismo acto que se presenten los interesados.

Se cita á todas las personas que directa ó indirectamente se crean interesados en los papeles y demas efectos recogidos por la subdelegacion general de Mostrencos, pertenecientes á la extinguida compañía de S. Fernando de Sevilla, á fin de que dentro de 4 meses y 20 dias comparezcan en la propia subdelegacion general por su escribanía al cargo del señor de Sataya, á deducir el de que se crean asistidos; apercibidos que pasado dicho término sin haberlo hecho les parará perjuicio.

Por providencia del Sr. asesor de la Real armada y por la escribanía de Lopez se cita á todos los acreedores á la testamentaria del Excmo. Sr. D. Diego de la Vega Infanzon, intendente que fue de dicha Real armada del apostadero del Ferrol, para que en el término de 20 dias se presenten en el referido juzgado á deducir las acciones que les asistan; con apercibimiento que de no hacerlo les parará perjuicio.

Por providencia del tribunal de Visita eclesiástica de esta corte se cita á Don Francisco Arnaiz, vecino que fue de la Alberca, en el reino de Murcia, ó sus herederos, á los de D. Antonio Andres Esteban y de D. Venancio Varela, poseedores que fueron de las dos capellanías fundadas en la iglesia parroquial de S. Pedro el Real de la misma, por Doña Juana Velazquez, á fin de que en el término perentorio de 30 dias se presenten en el referido tribunal y por el oficio del presbítero D. Lorenzo de Molinuévo y Calera, notario mayor de él, acreditando documentalmente su legitimidad, para percibir lo que les corresponda de las rentas atrasadas que se han cobrado de la dotacion de dichas capellanías, pertenecientes á los tiempos que aquellos las poseyeron, y acreditar el cumplimiento respectivo de sus cargos padosos; con apercibimiento de que pasado el enucluido término les parará perjuicio.